



DECRETO Nº 085/26

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 55/803/08, en el cual se solicita habilitación del Establecimiento perteneciente a la empresa BENITO ROGGIO FERROINDUSTRIAL S.A, CUIT 30-71110589-8, ubicado en Av. La tradición esq. líneas ferras S/N con su designación Oficial en Fracción A lote 4 HRG2112 parcela 5031 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento está dedicado al rubro construcción y reparación de equipo ferroviario;

Que en el expediente administrativo citado obra diversos documentos acompañados por la empresa BENITO ROGGIO FERROINDUSTRIAL S.A, en cumplimiento de parte de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente;

Que conforme informe del área respectiva, la empresa ha cumplimentado con los requisitos solicitados hasta la fecha;

Que se considera conveniente renovar la habilitación solicitada, por el plazo de doce (12) meses, a fin que cumplimente los trámites pertinentes para la obtención de la documentación faltante;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por un plazo de doce (12) meses, con vencimiento en fecha 04 Mayo de 2027, al Establecimiento Industrial rubro construcción y reparación de equipo ferroviario, perteneciente a la empresa BENITO ROGGIO FERROINDUSTRIAL S.A, CUIT 30-71110589-8, sito en Av. La tradición esq. líneas ferras S/N, con su designación Oficial en Fracción A lote 4 HRG2112 parcela 5031 de esta ciudad.

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente, durante el tiempo de su vigencia.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 086/26

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/209/26 referente a Establecimiento de Ventas por Mayor y Menor de Materiales para la Construcción, perteneciente a la firma Distribuidora LM SAS, CUIT. Nº 33-71928984-9, sito en Ruta 9 norte Km 716 ½ (Mza 01 Lote 100) de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION MUNICIPAL, por el termino de **DOCE (12) MESES**, desde el día de la fecha, hasta el día **04 de mayo de 2027**, para el Establecimiento de Ventas por Mayor y Menor de Materiales para la Construcción, perteneciente a la firma Distribuidora LM SAS, CUIT. Nº 33-71928984-9, sito en Ruta 9 norte Km 716 ½ (Mza 01 Lote 100) de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 087/26

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de que el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de mayo de 2026**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Trescientos Siete Mil (\$307.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de mayo de 2026, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Doce Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$12.375,00)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 088/26

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Mayo de 2026 **(01-05-2026)** y hasta el día 31 de Mayo de 2026 **(31-05-2026)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Díaz Humberto Mariano, DNI 29.625.284**, con domicilio en Esmeralda 494 de barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en CIPCO municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de mayo de 2026 **(01-05-2026)** y hasta el día 31 de Julio de 2026 **(31-07-2026)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Casiva Cynthia Alejandra, DNI 37.821.208**, con domicilio Esteban Echeverría 132 Barrio Parque Norte; quien deberá realizar tareas de Auxiliar Administrativa en el Cic municipal, con una carga horaria de **120 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Catorce Mil (\$414.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva.

ART. 3º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de mayo de 2026 **(01-05-2026)** y hasta el día 31 de Julio de 2026 **(31-07-2026)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Srta. Cuello Samira Alexia, DNI 45.836.589** con domicilio en Ricardo Güiraldes 39 de Barrio Villa los llanos; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en el área de Prensa Municipal (community manager), con una



carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setecientos Setenta Mil (\$770.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva.

ART. 4º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de junio de 2026 **(01-06-2026)** y hasta el día 31 de Agosto de 2026 **(31-08-2026)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Rojas Rocio Agustina, DNI 44.076.490**, con domicilio en Av Nacional 351, Barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar de limpieza en edificios municipales, con una carga horaria de **100 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce (\$285.714,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 5º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de junio de 2026 **(01-06-2026)** y hasta el día 31 de Agosto de 2026 **(31-08-2026)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Brizuela Brenda Micaela, DNI 39.472.132**, con domicilio en Las Rosas 37, Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar en Centros Infantiles municipales, con una carga horaria de **80 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Sesenta y un Mil Trescientos Sesenta (\$261.360,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 6º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de junio de 2026 **(01-06-2026)** y hasta el día 31 de Agosto de 2026 **(31-08-2026)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Pereyra María Julia, DNI 40.113.077**, con domicilio en Urquiza 383, barrio Centro de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de profesor en orquesta municipal, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Treinta y Ocho mil Novecientos Setenta y Seis c/66 ctvs (\$338.976,66)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 7º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de mayo de 2026 **(01-05-2026)** y hasta el día 31 de Julio de 2026 **(31-07-2026)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. Basualdo Karen Giuliana, DNI 43.608543**, con domicilio en Los Nogales 63, barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en centro de cuidados infantiles, con una carga horaria de **80hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta (\$261.360,00)**.



Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 8º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Junio de 2026 (**01-06-2026**) y hasta el día 31 de Agosto de 2026 (**31-08-2026**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sr. Leiva Luis Alberto, DNI 30.301.299**, con domicilio en Los Álamos 364, barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Parque Agroecológico Municipal, con una carga horaria de **140hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva.

ART. 9º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías. -

ART. 10º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 11º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 089/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (11-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a once días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (11-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1091, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los once días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (11-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a once días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (11-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

El escrito titulado “RECURSO JERARQUICO”, presentado por la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Limitada”, CUIT 30-71183471-7, representada por la Sra. María Domínguez y;

CONSIDERANDO

Que en el mismo, expresa como fundamentos del mismo los siguientes:

Primer vicio: Falta de legitimación pasiva. Afirma que la sentencia dice que la Cooperativa tiene el deber de contralor, pero quien sufre la sanción es el Sr. Montoya.

Segundo Vicio: La notificación N° 177756 no menciona en ningún momento la posibilidad de disponer la demolición de la vivienda.

Tercer Vicio: Dicen que el trámite y la sanción son ilegales, ya que la Municipalidad violó los artículos 20 y 21 del Código de Edificación.

Cuarto Agravio. Afirman que la multa es infundada ni está justificada.

Que en relación a los supuestos vicios expuestos por la Cooperativa, decimos:

Que en torno al primero, de conformidad a los registros catastrales y de los obrantes en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, quien figura como titular del lote en el que se llevó a cabo la construcción -ilegítimamente- es la propia Cooperativa.

Que, he aquí la primera contradicción en la que incurre la recurrente.

Que afirma que existe una falta de legitimación, pero de los registros obrantes en esta administración, el titular del lote es la misma Cooperativa.

Que la misma no denunció ni informó a esta Municipalidad que había cedido dicho lote, por lo que es la única titular y responsable de lo que ocurra en el mismo.

Que a partir de lo expuesto, es evidente entonces que su omisión la hace responsable y, por ende, el vicio no está configurado y la legitimación está acreditada.

Que por otra parte, afirmamos que la Cooperativa NO DEBIESE estar cediendo o entregando posesiones de los lotes integrantes de la urbanización, ya que no culminó con las obras necesarias para su habilitación.

Que en otros términos, está generando una falsa expectativa en los asociados, a partir de la entrega de lotes de terrenos enclavados en una superficie mayor que no tiene la infraestructura para la red de distribución de energía eléctrica.

Que esta circunstancia incluso está reconocida por el recurrente, que en los Puntos 3 y 4 de los Antecedentes de su escrito, reconoce que por diferentes motivos se fue postergando la habilitación del inmueble como loteo y construcción de viviendas.

Que por ese motivo, y para otorgar “tranquilidad” a los asociados que habían abonado la totalidad del convenio, se procedió a hacer entrega de la adjudicación y posesión de los lotes.

Es decir, aduce que la sanción fue impuesta al Sr. Montoya, pero quien entregó los lotes en esas circunstancias es la misma recurrente.

Que la Cooperativa, en síntesis, está incumpliendo con los artículos 94 y 95 del Código Urbanístico vigente.

Que concretamente, el Código Urbanístico vigente establece que: *“Artículo 94º: Todo emprendimiento de urbanización será provisto, obligatoriamente, de la infraestructura para la red de distribución de energía eléctrica, tanto para el servicio*



domiciliario del total de parcelas como para los espacios verdes, plazas, espacios de uso comunitario y el alumbrado público.

Artículo 95°: Las instalaciones de la red de distribución de energía eléctrica se proyectarán y se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones que fije la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y el Órgano Técnico Municipal de Aplicación. Por lo tanto, el emprendedor deberá adjuntar al expediente ordinario del emprendimiento que presente en el municipio, la factibilidad, el punto de conexión o el certificado otorgado por la EPEC y la aprobación pertinente del proyecto de red eléctrica.”

Ahora bien, y desde otra perspectiva, el Sr. Montoya también estaba al tanto de la situación descripta, ya que SABIA que la parcela por él adquirida estaba dentro de un LOTEJO QUE NO ESTABA HABILITADO.

Que ante ello, en lugar de exigir a la Cooperativa la culminación de las obras necesarias para la posterior habilitación municipal, decidió avanzar con una construcción en un barrio a todas luces irregular.

Que a su turno, la Cooperativa, en lugar de culminar luego de tantos años las obras civiles necesarias para obtener la habilitación municipal, decidió otorgar la posesión a un tercero adquirente, como lo es el Sr. Montoya.

Es decir, tanto la Cooperativa como el Sr. Montoya son responsables de la situación descripta y en virtud del incumplimiento de las ordenanzas vigentes.

Que es evidente que tanto el Sr. Montoya como la Cooperativa, debiesen conocer las normas y ordenanzas vigentes en la localidad.

Que el Código Urbanístico fue publicado y puesto en conocimiento de la población, por lo que el error de derecho en el que incurre el recurrente es inexcusable, por lo que corresponde desde ya, rechazar el recurso interpuesto.

Que en relación al segundo vicio, tanto de la Resolución N° 161/2026 -último párrafo de los considerandos-, como de la Cédula de Notificación obrante en el expediente administrativo, surge con claridad la orden de demolición de la obra.

Que a mayor abundamiento, la cédula de notificación de la sentencia, fue recibida incluso por la Sra. María Domínguez, presidenta de la Cooperativa.

Que dicho esto, es inconcebible que ahora aduzca que no fue notificada respecto a la sanción de demolición dispuesta.

Que respecto al tercer vicio, decimos que el problema, y tal como lo expusimos ut supra, es anterior a la posibilidad de construir una vivienda.

Que el barrio no está habilitado, por ende, no se puede ni se debe construir ninguna vivienda en el mismo, por no poseer los servicios públicos esenciales.

Que la no culminación de obras básicas en el loteo por parte de la Cooperativa, termina a la postre recayendo sobre esta administración municipal, la que no tiene presupuesto asignado para obras como la que no culmina la Cooperativa.

Que por ende, tampoco se podría subsanar una construcción no habilitada, tal como pretende simplificar el recurrente.

Que en el caso, la culminación de las obras de infraestructura básica del loteo para que luego, una vez culminadas, se construyan viviendas con todos los servicios elementales para vivir dignamente.

Que afirma la recurrente que la Municipalidad violó los artículos 20 y 21 del Código de Edificación.

Que el artículo 20 citado, textualmente dice: *“OBRAS SIN PERMISO Cuando se detecten obras ejecutadas sin el correspondiente Permiso de Obra, la Municipalidad ordenará su paralización inmediata. El propietario deberá iniciar el trámite de regularización mediante la presentación de la documentación requerida y el pago de*



las multas que correspondan, conforme lo establecido en el Código de Faltas vigente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman. “

Que a su vez, el artículo 21 establece que: “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Podrán regularizarse obras siempre que cumplan con las normas urbanísticas y constructivas vigentes.”

Que de la lectura e interpretación literal de dichos artículos, surge que se podrán regularizar obras siempre que cumplan con las normas urbanísticas.

Que en el caso, dichas normas urbanísticas NO están cumplimentadas.

Que se trata de un proyecto en ejecución, que pretende ser un barrio, y que no ha cumplido aún con las exigencias normativas para su habilitación.

Que de esto se deduce que, si no está habilitado el barrio como tal, menos aún se podrán construir viviendas hasta tanto ello no ocurra.

Que esta situación, la conocen tanto la Cooperativa Nueva Generación como el Sr. Montoya.

Que prueba de esto es la Carta Documento enviada por este último a la Cooperativa con fecha 22 de diciembre de 2025.

Que en la misma, el Sr. Montoya INTIMA a la COOPERATIVA a que en un plazo perentorio de QUINCE DIAS CORRIDOS acredite fehacientemente la obtención del Permiso de Edificación que habilite el inicio de obra.

Que de esta afirmación se deduce que el Sr. Montoya estaba al tanto de la inexistencia de permiso de edificación y la imposibilidad de la administración de otorgarlo y por una simple razón. No están culminadas las obras.

Que en relación al cuarto vicio, no explicita la Cooperativa los motivos en los sostiene su afirmación, por lo que también corresponde rechazar este argumento.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE RECHAZAR la presentación efectuada por la Cooperativa Nueva Generación, atento las consideraciones efectuadas.

ART. 2º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

SANTIAGO MIYNO– SEC OBRAS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 091/26

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de días de licencia formulada por la agente Sra. Olivar Liliana Cristina, D.N.I. Nº 20.518.621, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Agente Municipal, tiene pendiente el goce de veintidós (22) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2024, y ocho (8) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025;

Que diversas razones de servicio acaecidas hasta dicha fecha, llevaron a esta Administración Municipal a no otorgar la licencia correspondiente a la empleada en cuestión;

Que tales razones subsisten a la fecha, por lo que se aconseja denegar el pedido de licencia requerido;

Que conforme se ha procedido en situaciones similares se dispuso ofrecer a la agente la compensación económica por los días de licencia anual no gozados y solicitados, correspondientes a los períodos de mención;

Que la Agente ha aceptado tal ofrecimiento;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) DENEGAR por razones de servicio, el goce de veintidós (22) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2024, y ocho (8) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025, a la Agente Municipal Sra. Olivar Liliana Cristina, D.N.I. Nº 20.518.621.-

ART. 2º) ABONAR a la Sra. Olivar Liliana Cristina, D.N.I. Nº 20.518.621, la compensación económica correspondiente a veintidós (22) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2024, y ocho (8) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025.-

ART. 3º) IMPUTAR el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad Estación Juárez Celman, 12 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 092/26

VISTO:

Los antecedentes obrantes en Expte. Nº 01/429/96, en el cual se solicitan requisitos para renovación de habilitación de la Planta de Faena Avícola y Fábrica de Harinas INDACOR S.A, CUIT 30-51564236-2, ubicado en Ruta 9 Norte Km .721, Mza 36 Parc 13 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área respectiva que consta en el Expte. referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo, la sociedad INDACOR S.A, ha cumplimentado, en su mayoría, los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia hasta el día de la fecha;

Que en tal sentido corresponde renovar la habilitación por un plazo de seis (6) meses, a partir del día de la fecha;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por el termino de **SEIS (6) MESES, hasta el día 15 de noviembre de 2026**, a la Planta de Faena Avícola y Fábrica de Harinas **INDACOR S.A., CUIT 30-51564236-2**, sito en Ruta 9 Norte Km. 721 Mza 36 Parc 13, de Estación Juárez Celman, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y solamente para el desarrollo de esta actividad.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 093/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1092, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (13-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a trece días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (13-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1092, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (13-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a trece días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (13-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 094/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1093, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1093, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 095/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1094, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1094, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a quince días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (15-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 096/26

VISTO:

El decreto 216/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se otorga bonificación especial de carácter no remunerativo a la agente municipal Mirna Eliana Cesar, D.N.I. 25.845.151;

Que dicho adicional se otorgó a la agente Cesar, por las funciones que tiene a su cargo, de mantenimiento y control de stock de los insumos odontológicos de los distintos Centros de Salud Municipales;

Que en el decreto de referencia se omitió establecer el monto de dicho adicional, el cual asciende a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00);

Que por tal motivo se considera necesario modificar dicho decreto a fin de incorporar dicho monto al mismo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º) MODIFIQUESE el Art. 1 del Decreto N° 216/25, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“ART. 1º: FIJESE una la bonificación especial de carácter no remunerativo prevista en el artículo 12° de la Ordenanza 1041, Ordenanza General de Presupuesto 2025, por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), retroactivo a partir del día 1 de Diciembre del corriente año, que será otorgada a la agente municipal Mirna Eliana Cesar, D.N.I. 25.845.151.”.-*

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 097/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1095, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 21 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 098/26

VISTO

La Ordenanza Nº 1096, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026), y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1096, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (21-05-2026).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 21 de mayo de 2026.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 099/26

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/282/24, en el cual se solicitan requisitos para la renovación de habilitación del Establecimiento dedicado al rubro Planta elaboradora de Productos líquidos de Limpieza(Domisanitarios), denominado “MARALIMM SAS”, CUIT 30-71633069-5, ubicado en Ruta 9 Norte Km 716 y 1/2 Mza1 Lote 105 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe de la Dirección de Habilitaciones Municipal que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo, la firma ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia, al día de la fecha;

Que lo expuesto permite la renovación de la habilitación por un plazo de tres (3) meses;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION COMERCIAL por el termino de **TRES (3) MESES hasta el día 27 de Agosto de 2026**, al Establecimiento “**MARALIMM SAS**”, CUIT **30-71633069-5**, dedicado al rubro Planta elaboradora de Productos líquidos de Limpieza(Domisanitarios) quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 100/26

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, según Ordenanza Nº 1069 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2026, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número cuatro (4), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	27/05/2026 9:38:34	2026	100/2026

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.03.01.01.03	2026	A	Gastos Postales y Telefónicos	12.064.000,00	6.000.000,00	0,00	18.064.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.11	2026	A	Gastos de Conservación y Reparaciones	119.228.000,00	30.000.000,00	0,00	149.228.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.24	2026	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios	84.850.000,00	0,00	-36.000.000,00	48.850.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.06	2026	A	Colaboraciones a IPEN 333	12.813.000,00	20.000.000,00	0,00	32.813.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.09	2026	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	130.822.000,00	5.500.000,00	0,00	136.322.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.10	2026	A	Fondo Permanente - Aporte 1%	93.080.000,00	0,00	-20.000.000,00	73.080.000,00
PI 2.01.03.05.01.08.01	2026	A	Credito Adicional para Refuerzo de Partidas - Tran	5.500.000,00	0,00	-5.500.000,00	0,00
PI 2.02.01.07.01.01.02	2026	A	Rodados	46.500.000,00	237.000.000,00	0,00	283.500.000,00
PI 2.02.01.08.01.01.05	2026	A	Apertura de Calles, Mejoram. Mant. y Obras Viales	382.482.000,00	0,00	-147.000.000,00	235.482.000,00
PI 2.02.01.08.01.01.08	2026	A	Obras Municipales Diversas	97.390.000,00	0,00	-90.000.000,00	7.390.000,00
Totales:				984.729.000,00	298.500.000,00	-298.500.000,00	984.729.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 10

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA
JULIETA CECATO
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Esteban Ariel Churchi
Secretario de Gobierno
Ciudad de Estación Juárez Celman

MATIAS PARO
Pte. HCD a/c del DEM
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 101/26

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/385/24, referente al Establecimiento destinado al “Deposito y Reciclado de Pallets de Madera”, ubicado en Ruta Nac 9 norte km 716,5 (mz Of 01 Lote 107), cuyo titular es el **Sr. Campetella Roberto Alejandro**, Cuit 23-23451601-9 , y;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe del área respectiva, la empresa ha cumplimentado con todos los requisitos solicitados hasta la fecha;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación solicitada, por el plazo de doce (12) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º: DISPONESE OTORGAR HABILITACION INDUSTRIAL por un plazo de **DOCE (12) MESES**, con vigencia hasta el día **29 de Mayo del 2027**, al Establecimiento destinado al “Deposito y Reciclado de Pallets de Madera”, ubicado en Ruta Nac 9 norte km 716,5 (mz Of 01 Lote 107), cuyo titular es el **Sr. Campetella Roberto Alejandro**, Cuit 23-23451601-9; conforme antecedentes obrantes en Expte De referencia, sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de mayo de 2026

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEM

ARIEL CHURCHI - SECRETARIO DE GOBIERNO